ORDEN EJECUTIVA No. 301 relativa a la crianza de cerdos.—G. O. Núm. 3023.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 301.

G. O. No. 3023.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, el párrafo del Artículo 76 de la Ley de Policía, se modifica como sigue:

Queda prohibida la crianza de cerdos fuera de cerca en toda la República, excepto en aquellos lugares que los Ayuntamientos hayan declarado libres para tal propósito, dentro de los límites de sus comunes respectivas. Las infracciones a esta disposición serán castigadas con una multa que no excederá de CINCO PESOS y además los dueños responderán de los daños causados por tales infracciones, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley de Policía.

THOMAS SNOWDEN,
Contra-Almirante de la Armada
de los Estados Unidos.
Gobernador Militar de Santo Domingo.

Santo Domingo, R. D.,
Junio 5 de 1919.

ORDEN EJECUTIVA No. 302 que suprime la apelación en materia criminal y modifica otros artículos del Código de Proc. Criminal.—G. O. Núm. 3020.

GOBIERNO MILITAR DE SANTO DOMINGO.

Orden Ejecutiva No. 302.

G. O. No. 3020.

En virtud de los poderes de que está investido el Gobierno Militar de Santo Domingo, se dicta y promulga la siguiente Orden Ejecutiva.